



**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
DE SANTIAGO**

RESOLUCION EXENTA N° 2570

SANTIAGO, 10 DIC 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las instrucciones impartidas por Ley de Presupuestos N° 20.407 de 16 de diciembre de 2009; Las facultades conferidas por el DFL 1 de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno Y Administración Regional; El DFL N° 3 /2006 Que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, Que establece Los Estatutos de La Universidad De Chile; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, Que Fija Normas sobre exención de trámite de toma de razón; y Decreto N° 253 de 11 de marzo de 2010, que designa Intendente Titular de la Región Metropolitana de Santiago;

CONSIDERANDO:

1° Que, a raíz del terremoto acaecido el pasado 27 de febrero de 2010, numerosas edificaciones de la Región Metropolitana sufrieron daños de consideración en sus estructuras

2° Que la Oficina Nacional de Emergencia informó daños al interior y cornisas del Museo de Arte Contemporáneo –MAC- de propiedad de la Universidad de Chile

3° Que el Ministerio del Interior ha aprobado la transferencia de recursos para atender la solicitud de reparación de los daños sufridos en el inmueble en que funciona el Museo de Arte Contemporáneo, ubicado en calle Ismael Vergara N°503, Comuna de Santiago.

4° Que esta Intendencia se ha sumado a las iniciativas de reconstrucción propuestas por el Supremo Gobierno

5° Que la Universidad de Chile y esta Autoridad Regional han aunado sus esfuerzos y suscrito un convenio marco de colaboración a objeto de realizar las reparaciones necesarias en el bien antes singularizado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el “Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 10 de diciembre de 2010 entre esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago y la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

En Santiago a 10 de diciembre de 2010, INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, RUT N° 60.511.130-0 representada por el Sr. Intendente, don FERNANDO JOSE ECHEVERRIA VIAL, Cédula Nacional de Identidad N° 06.065.433-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, en adelante “la Intendencia” y por la otra la Universidad de Chile representada en este acto por su rector don Víctor Pérez Vera, cédula de identidad N° 4817.614-3, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins 1058, comuna de Santiago, en adelante la Universidad, quienes vienen en celebrar por este acto convenio de colaboración el que se regirá por las cláusulas que mas adelante se expresan:

ANTECEDENTES:

1° Que como es de público conocimiento, el día 27 de febrero de 2010 nuestro país se vio afectado por un sismo con características de terremoto;

2° Que dicho fenómeno alcanzó una magnitud de 8.3 grados en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la Escala de Mercalli, provocando la muerte y lesiones de personas, dejando un importante número de damnificados, ocasionando derrumbes y daños de consideración en gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos y sistemas de comunicaciones principalmente entre las regiones quinta a novena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

3° Que los daños producidos por el movimiento sísmico y sus réplicas obligaron a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia para el restablecimiento y posterior reconstrucción de las Regiones mas afectadas;

4° Que sin perjuicio de haberse superado la emergencia inicial, aun pueden apreciarse en diversas construcciones particulares y públicas un menoscabo de sus estructuras las que representan una amenaza constante de derrumbe.

5° Que en este contexto, La Intendencia Regional Metropolitana por Oficio N° 1711 de 14 de junio de 2010, solicita a la Subsecretaría del Ministerio del Interior atender la solicitud del FEMER (Formulario de Solicitud de Elementos de Emergencia) de la Oficina Nacional de Emergencia para la reparación de los daños e inestabilidades provocadas al interior y cornisas del Museo de Arte Contemporáneo de propiedad de la Universidad de Chile, ubicado en calle Ismael Vergara N° 503, comuna de Santiago.

6° Que por Resolución Exenta N° 4953 de 05 de julio de 2010, la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha aprobado la transferencia de \$19.730.779.- del fondo para atender situaciones de emergencia, con la finalidad que ellos sean destinados a pagar los gastos correspondientes a la reparación de daños - ocasionados por el terremoto de febrero pasado- al interior y en cornisas del Museo de Arte Contemporáneo (MAC) transferencia que se justifica en el riesgo inminente que representa para los funcionarios del Museo y sus visitantes el deterioro estructural del edificio que lo alberga.

DE LOS COMPARECIENTES

UNIVERSIDAD DE CHILE

Conforme lo establece el artículo 1 del DFL N° 3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, dedicada a la Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que el Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal, a quien le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, las que podrá delegar.

Que asimismo, corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional, pudiendo establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Que entre otros el patrimonio de la Universidad esta constituido por sus bienes, muebles e inmuebles y los ingresos que conforme a la Ley le corresponda percibir, contando dentro de sus activos el edificio que guarece el Museo de Arte Contemporáneo.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

La autoridad regional, representada por el Sr. Intendente en cumplimiento de su obligación de velar por la seguridad de las personas dentro de su jurisdicción, manifiesta su especial preocupación por los nocivos efectos y daños materiales que con motivo de la catástrofe que ha azotado recientemente a nuestro país, amenazan la integridad y seguridad de los habitantes de esta región por los inminentes derrumbes de las estructuras en diversas edificaciones.

En este contexto, sumándose a las iniciativas de reconstrucción que el Supremo Gobierno se ha propuesto, se ha requerido a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas emitir un Informe relativo a las obras de emergencia prioritarias que requieran efectuarse en la región.

Dicha entidad, atendiendo la solicitud de colaboración formulada por esta Intendencia Regional, ha evacuado, mediante Oficio Ordinario N° 577 de 09 de agosto de 2010 el respectivo informe relativo a obras de emergencia solicitadas por la Universidad de Chile en el Museo de Arte Contemporáneo (MAC).

Conforme los antecedente expuestos, dentro de los ámbitos mencionados para cada una de las partes y teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y los compromisos asumidos por el Gobierno de Chile en materia de reconstrucción, la INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO y la UNIVERSIDAD DE CHILE manifiestan un interés recíproco y común en suscribir el presente Convenio el que se registrá por las cláusulas que pasan a expresarse:

PRIMERO:

Que en el marco del presente acuerdo, La Intendencia Región Metropolitana realizará las acciones que sean necesarias con el objetivo de materializar las reparaciones de emergencia en el Museo de Arte Contemporáneo, comprometiéndose a gestionar la colaboración de otras entidades públicas para la realización del cometido propuesto, en este sentido manifiesta que, sin perjuicio de la existencia de una unidad técnica, llevará a cabo el proceso de selección de el o los contratistas que ejecutarán las obras, con este fin se compromete a invitar a las empresas y proveedores que sean parte del Convenio Marco código CM N° 6 / 2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones" suscrito por la "Dirección de Compras y Contratación Públicas" N° Licitación 2239-6-LP09.

SEGUNDO:

Déjase establecido que el compromiso asumido por esta Autoridad Regional cuenta con la asesoría técnica que brindará la Dirección de Arquitectura del MOP a través del Departamento de Patrimonio Arquitectónico, conforme Convenio Mandato que se suscribirá paralelamente en un instrumento diverso entre esas partes, la que consistirá en :

La supervisión de las obras de emergencia, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales y que consisten en:

- 1.- Bajada, extracción y retiro de escombros y elementos sueltos en tímpano, pórtico y escaleras.
- 2.- Estabilización de Pórtico y tímpano
- 3.- Estructura interior
- 4.- Estructura exterior
- 5.- Colocación de elementos de protección en cubierta y tímpano para evitar daños provocados por lluvia y/o ingreso de palomas
- 6.- Instalación de malla metálica en losa del pórtico
- 7.- Habilitación de acceso provisorio en ambas puertas laterales a nivel de plazas de acceso.
- 8.- Obras de cierre perimetral provisorio

Con este objetivo la Autoridad regional podrá establecer las relaciones contractuales y obtener los compromisos necesarios para el logro del fin propuesto.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

Las obras de reparación descritas serán financiadas con los fondos transferidos a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, por Resolución Exenta N° 4953 de 05 de julio de 2010 del Ministerio del Interior, por la suma de \$ 19.730.779.- (diecinueve millones setecientos treinta mil setecientos setenta y nueve pesos) recursos que deberán ser administrados por aquella exclusivamente para financiar la reparación de daños al interior y en comisas del Museo de Arte Contemporáneo.

Asimismo se declara que dichas reparaciones serán asumidas sólo hasta el monto total de recursos, los que de modo alguno implicarán traspaso de recursos para la Universidad de Chile.

CUARTO: MARCO GENERAL

La Intendencia y la Universidad, teniendo presente que este instrumento constituye el marco general según el cual se regirán las relaciones entre las partes, estipulan que los actos que se ejecuten a fin de implementar y desarrollar el objeto del presente convenio, deberán constar en acuerdos o convenios de carácter particular, los que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de anexos.

QUINTO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impone a los comparecientes, Universidad de Chile e Intendencia Regional de Santiago, obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

SEXTO: RENUNCIA DE ACCIONES

Las partes se eximen y liberan recíprocamente de todo y cualquier tipo de responsabilidad, renunciando a todas las acciones que pudieren proceder derivadas de los daños, perjuicios y obligaciones de cualquier tipo, propios o ajenos, que emanen de la ejecución del presente convenio.

SEPTIMO: COORDINACION

Los comparecientes se obligan a designar por escrito a los Coordinadores del presente Convenio, quienes velarán por su correcta ejecución. Su reemplazo o sustitución se realizará de igual modo.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio, por razones de buen servicio, regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y su duración estará subordinada al cumplimiento de los objetivos acordados, sin perjuicio de establecerse como plazo máximo de ejecución del mismo el 31 de diciembre de 2010. No obstante, las partes podrán prorrogarlo o ponerle término por mutuo consentimiento.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

UNDECIMO: PERSONERIAS

La personería de don VÍCTOR LUIS PÉREZ VERA, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 223 de fecha de 02 de junio de 2010, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector de esa casa de estudios.

La personería de don FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL, para representar a la INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, consta en el DS N° 253, de fecha 11 de marzo de 2010, que lo nombra en el cargo de Intendente de la Región Metropolitana de Santiago.

2.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la cuenta N° 9004068, de Administración de Fondos de Terceros.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRO DE FE

CAB/MOR/AVS
DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría Universidad de Chile
- Departamento Jurídico IRM
- Departamento Administración y Finanzas IRM
- Oficina de Partes IRM



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ACUERDO MARCO
INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago a 10 de diciembre de 2010, la INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, RUT N° 60.511.130-0 representada por el Sr. Intendente, don FERNANDO JOSE ECHEVERRIA VIAL, Cédula Nacional de Identidad N° 06.065.433-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, comuna de Santiago, en adelante "la Intendencia" y por la otra la UNIVERSIDAD DE CHILE representada en este acto por su rector don VÍCTOR PÉREZ VERA, cédula de identidad N° 4.817.614-3 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Comuna de Santiago, en adelante la Universidad quienes vienen en celebrar por este acto convenio de colaboración el que se registrá por las cláusulas que mas adelante se expresan:

ANTECEDENTES:

- 1° Que como es de público conocimiento, el día 27 de febrero de 2010 nuestro país se vio afectado por un sismo con características de terremoto;
- 2° Que dicho fenómeno alcanzó una magnitud de 8.3 grados en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la Escala de Mercalli, provocando la muerte y lesiones de personas, dejando un importante número de damnificados, ocasionando derrumbes y daños de consideración en gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicio básicos y sistemas de comunicaciones principalmente entre las regiones quinta a novena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.
- 3° Que los daños producidos por el movimiento sísmico y sus réplicas obligaron a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia para el restablecimiento y posterior reconstrucción de las Regiones mas afectadas;
- 4° Que sin perjuicio de haberse superado la emergencia inicial, aun pueden apreciarse en diversas construcciones particulares y públicas un menoscabo de sus estructuras las que representan una amenaza constante de derrumbe.
- 5° Que en este contexto, La Intendencia Regional Metropolitana por Oficio N°1711 de 14 de junio de 2010, solicita a la Subsecretaría del Ministerio del



Interior atender la solicitud del FEMER (Formulario de Solicitud de Elementos de Emergencia) de la Oficina Nacional de Emergencia para la reparación de los daños e inestabilidades provocadas a l interior y cornisas del Museo de Arte Contemporáneo de propiedad de la Universidad de Chile ubicado en cale Ismael Vergara N° 503, comuna de Santiago.

6° Que por Resolución Exenta N° 4953 de 05 de julio de 2010 la Subsecretaria del Ministerio del Interior ha aprobado la transferencia de \$19.730 779.- del fondo para atender situaciones de emergencia, con la finalidad que ellos sean destinados a pagar los gastos correspondientes a la reparación de daños - ocasionados por el terremoto de febrero pasado- al Interior y en cornisas del Museo de Arte Contemporáneo (MAC) transferencia que se justifica en el riesgo inminente que representa para los funcionarios del Museo y sus visitantes el deterioro estructural del edificio que lo alberga

DE LOS COMPARECIENTES

UNIVERSIDAD DE CHILE

Conforme lo establece el artículo 1 del DFL N° 3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación , la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, dedicada a la Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

Que el Rector de la Universidad de Chile es su máxima autoridad y su representante legal, a quien le corresponde adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y administrar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, las que podrá delegar.

Que asimismo, corresponde a la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional, pudiendo establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Que, entre otros, el patrimonio de la Universidad esta constituido por sus bienes, muebles e inmuebles y los ingresos que conforme a la Ley le corresponda percibir, contando dentro de sus activos el edificio que guarece el Museo de Arte Contemporáneo.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



La autoridad regional, representada por el Sr. Intendente en cumplimiento de su obligación de velar por la seguridad de las personas dentro de su jurisdicción, manifiesta su especial preocupación por los nocivos efectos y daños materiales que con motivo de la catástrofe que ha azotado recientemente a nuestro país, amenazan la integridad y seguridad de los habitantes de esta región por los inminentes derrumbes de las estructuras en diversas edificaciones.

En este contexto, sumándose a las iniciativas de reconstrucción que el Supremo Gobierno se ha propuesto, se ha requerido a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas emitir un Informe relativo a las obras de emergencia prioritarias que requieran efectuarse en la región.

Dicha entidad, atendiendo la solicitud de colaboración formulada por esta Intendencia Regional, ha evacuado, mediante Oficio Ordinario N° 577 de 09 de agosto de 2010 el respectivo informe relativo a obras de emergencia solicitadas por la Universidad de Chile en el Museo de Arte Contemporáneo (MAC)

Conforme los antecedente expuestos, dentro de los ámbitos mencionados para cada una de las partes y teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y los compromisos asumidos por el Gobierno de Chile en materia de reconstrucción; la INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO y la UNIVERSIDAD DE CHILE manifiestan un interés recíproco y común en suscribir el presente Convenio el que se registrá por las cláusulas que pasan a expresarse:

PRIMERO:

Que en el marco del presente acuerdo, la Intendencia Región Metropolitana realizará las acciones que sean necesarias con el objetivo de materializar las reparaciones de emergencia en el Museo de Arte Contemporáneo comprometiéndose a gestionar la colaboración de otras entidades públicas para la realización del cometido propuesto, en este sentido manifiesta que, sin perjuicio de la existencia de una unidad técnica, llevará a cabo el proceso de selección de el o los contratistas que ejecutarán las obras, con este fin se compromete a invitar a las empresas y proveedores que sean parte del Convenio Marco código CM N° 6 /2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones" suscrito por la "Dirección de Compras y Contratación Públicas" N° Licitación 2239-6-LP09.

SEGUNDO:

Déjase establecido que el compromiso asumido por esta Autoridad Regional cuenta con la asesoría técnica que brindará la Dirección de Arquitectura del MOP a través del Departamento de Patrimonio Arquitectónico conforme convenio Mandato que se suscribirá paralelamente en un instrumento diverso entre esas partes, la que consistirá principalmente en :

La supervisión de las obras de emergencia, de acuerdo a las especificaciones técnica aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales y que consisten en:

1. Bajada, extracción y retiro de escombros y elementos sueltos en tímpano, pórtico y escaleras
2. Estabilización de pórtico y tímpano



3. Estructura interior
4. Estructura exterior
5. Colocación de elementos de protección en cubierta y tímpano para evitar daños provocados por lluvia y/o ingreso de palomas
6. Instalación de malla metálica en losa del pórtico.
7. Habilitación de acceso provisorio en ambas puertas laterales a nivel de plazas de acceso.
8. Obras de cierre perimetral provisorio

Con este objetivo la Autoridad regional podrá establecer las relaciones contractuales y obtener los compromisos necesarios para el logro del fin propuesto.

TERCERO: FINANCIAMIENTO

Las obras de reparación descritas serán financiadas con los fondos transferidos a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, por Resolución Exenta N° 4953 de 05 de julio de 2010 del Ministerio del Interior, por la suma de \$ 19.730.779.- (Diecinueve millones setecientos treinta mil setecientos setenta y nueve pesos) recursos que deberán ser administrados por aquella, exclusivamente para financiar la reparación de daños al interior y en cornisas del Museo de Arte Contemporáneo.

Asimismo se declara que dichas reparaciones serán asumidas sólo hasta el monto total de recursos, los que de modo alguno implicarán traspaso de recursos para la Universidad de Chile.

CUARTO: MARCO GENERAL

La Intendencia y la Universidad, teniendo presente que este instrumento constituye el marco general según el cual se regirán las relaciones entre las partes, estipulan que los actos que se ejecuten a fin de implementar y desarrollar el objeto del presente convenio, deberán constar en acuerdos o convenios de carácter particular, los que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de anexos.

QUINTO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impone a los comparecientes, Universidad de Chile e Intendencia Regional de Santiago, obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto de la presente alianza en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

SEXTO: RENUNCIA DE ACCIONES

Las partes se eximen y liberan recíprocamente de todo y cualquier tipo de responsabilidad, renunciando a todas las acciones que pudieren proceder derivadas de los daños, perjuicios y obligaciones de cualquier tipo, propios o ajenos, que emanen de la ejecución del presente convenio.



SEPTIMO: COORDINACION

Los comparecientes se obligan a designar por escrito a los Coordinadores del presente Convenio, quienes velarán por su correcta ejecución. Su reemplazo o sustitución se realizará de igual modo.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio, por razones de buen servicio, regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y su duración estará subordinada al cumplimiento de los objetivos acordados, sin perjuicio de establecerse como plazo máximo de ejecución del mismo el 31 de diciembre de 2010. No obstante, las partes podrán prorrogarlo o ponerle término por mutuo consentimiento.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

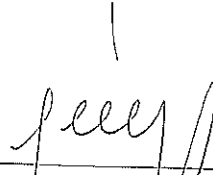
DECIMO: EJEMPLARES

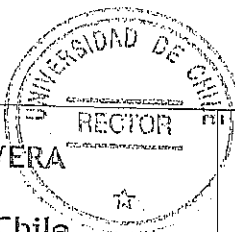
El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

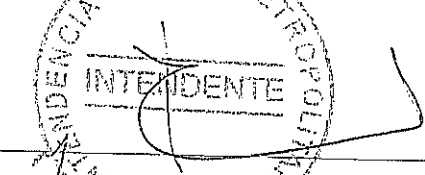
UNDECIMO: PERSONERIAS

La personería de don VÍCTOR LUIS PÉREZ VERA, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 223 de fecha de 02 de junio de 2010, del Ministerio de Educación, que lo nombra rector de esa casa de estudios.

La personería de don FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL, para representar a la INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, consta en el DS N° 253, de fecha 11 de marzo de 2010, que lo nombra en el cargo de Intendente de la Región Metropolitana de Santiago


VÍCTOR PÉREZ VERA
Rector
Universidad de Chile




FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
Intendente
Región Metropolitana de Santiago

